



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 030-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe Legal N° 003-JFMB-2019 del Asesor Legal Externo Juan Fernando Mendoza Banda; el Informe N° 294-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 165-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 153-2019-MDS/A-GM-OAJ, Informe N° 026-2019-ALE/GM/RMC del Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal Rafael Medina Carreón; sobre Deductivo y Adicional de Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es:

“(…) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, menciona la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, estando orientadas de la siguiente manera:

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el **Artículo 139°** del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a “**Adicionales y Reducciones**”, que:

139.1. Mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

(…)”.

Que, mediante **Informe Nro. 30-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP**, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas a fecha 14 de febrero de 2019, sobre Deductivo y Adicional de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I



Etapa”, se ha indicado lo siguiente: **Sobre el adicional N° 01 – deductivo N° 01** que con fecha 28 de noviembre del 2018, mediante Carta N° 0443-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la evaluación del deductivo – adicional de obra; que con fecha 30 de noviembre del 2018, mediante Informe N° 07-2018-MDS/RCS/SO, el supervisor de obra Ing. Rafael Cáceres Sumire realiza la evaluación del deductivo N° 01 y adicional de obra N° 01; deductivo planteado por el monto de S/ 83, 158.33 soles por imposibilidad de ejecutar metrado indicado en el expediente técnico por encontrarse las calles José Stalin y 7 de Octubre pavimentadas a la fecha de la intervención en dicha zona, asimismo, da conformidad al adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 80, 245.44 soles con una ampliación de plazo de 04 días calendario, indicando como causal la solicitud de la población de pavimentar la calle Las Malvinas y por ampliación de meta y se proceda con el tramite respectivo; que con fecha 05 de diciembre del 2018, mediante Informe Técnico N° 1046-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la aprobación de deductivo N° 01 y adicional N° 01; que con fecha 06 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 400-2018/MDS-A-GM-GDU la subgerencia de obras Públicas solicita opinión legal para aprobación de adicional N° 01 – deductivo N° 01 de obra, que con fecha 07 de diciembre del 2018, mediante Informe Legal N° 167-2018-MDS/A-GM-OAJ, informa sobre el deductivo y adicional de la obra N° 01; que con fecha 12 de diciembre del 2018, mediante Carta N° 0460-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, se remiten observaciones de asesoría jurídica a la supervisión de obra; que con fecha 21 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 09-2018-MDS/RCS/SO, el Ing. Rafael Cáceres Sumire otorga respuesta a la carta de observaciones de asesoría jurídica; que con fecha 26 de diciembre del 2018, mediante Informe Técnico N° 1133-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, la Subgerencia de obras Públicas solicita aprobación del deductivo – adicional N° 01 y la ampliación N° 01 de 04 días calendario; que con fecha 27 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 408-2018-MDS/-A-GM-GDU, la subgerencia de obras públicas solicita opinión legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; que con fecha 28 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 306-2018-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde indica que mediante acto resolutorio se desaprueba el deductivo – adicional de obra así como la ampliación de plazo N° 01; que con fecha 21 de enero del 2019, mediante Proveído N° 081-2018-MDS/A el Mg. Wuilber Mendoza Aparicio Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya remite el expediente de solicitud de aprobación de deductivo – adicional de obra N° 01 a Secretaría General a fin de continuar con el trámite respectivo; que con fecha 25 de enero del 2019, mediante Proveído N° 41-2019-MDS/A-SG, Secretaría General deriva el expediente de deductivo y adicional de obra a la Gerencia de Desarrollo Urbano y solicita que se pronuncie al respecto.

Así indica sobre **la ampliación de plazo N° 01** que se solicitó la ampliación de plazo N° 01, debido al adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 por 04 días calendario y sobre **la ampliación de plazo N° 02** señala que con fecha 06 de diciembre del 2018, mediante Informe N° 010-2018-MDS/SO/RCS, el Ing. Rafael Cáceres Sumire emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 02 y que del Informe N° 035-2018-MDS/A-GM-OAJ-MPAS, remitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud de aprobación del deductivo – adicional de obra N° 01 – ampliación de plazo de la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR I DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, concluye que mediante acto resolutorio se DESAPRUEBE el deductivo – Adicional de obra así como la ampliación de plazo N° 01 y N° 02; que sobre lo anteriormente indicado, la subgerencia es de opinión que el adicional de obra no debe ser aprobado, pero el



deductivo ha sido considerado con una denominación incorrecta, **lo correcto debió ser reducción de meta**, puesto que las calles José Stalin y 7 de Octubre se encuentran adoquinadas a la fecha de la intervención en dicha zona aduciendo que ha sido ejecutado por el Gobierno Regional de Arequipa, no pudiendo ejecutarse tal y como se muestra en el panel fotográfico en folios 59 y 60 del expediente, asimismo el supervisor de obra realiza una cuantificación en tiempo sobre el plazo de ejecución de obra que deberá ser deducido por la cantidad de 14 días calendario; que sobre la ampliación de plazo N° 02, en el informe remitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la negación de la misma, pero al no haber pronunciamiento a la fecha mediante algún pronunciamiento dirigido hacia el contratista, dicha ampliación de plazo por 01 día calendario ha quedado **CONSENTIDA**, esto según lo indicado en el reglamento de contrataciones del estado en el artículo 140° ampliación del plazo contractual; que el plazo de culminación contractual del proyecto debió ser el día 09 de diciembre del 2018, el contratista y supervisor de obra indican que la culminación ha sido el día 19 de diciembre del 2018, hecho anotado en cuaderno de obra, por lo que en ese momento existe una penalidad de 10 días calendario; en vista que la ampliación de plazo ha quedado consentida por 01 día calendario, la culminación de plazo debería haber sido el día 10 de diciembre del 2018. Que, de lo anteriormente indicado, se solicita opinión legal sobre el tiempo efectivo que se debería tener como penalidades en vista que la reducción de meta se debería aprobar con 14 días calendario menos como plazo de ejecución de obra según lo indicado por el supervisor de obra y 01 día calendario más como ampliación de plazo solicitada y consentida; por lo que solicita que se remita a opinión legal al asesor externo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que emita pronunciamiento sobre lo expresado en el análisis de su informe.

Que, con informe Legal N° 003-JFMB-2019 del Asesor Legal Externo Juan Fernando Mendoza Banda, señala respecto del adicional de Obra N° 1 y su ampliación de plazo N° 01, que la justificación para la ejecución de asfaltar calles que no están en el expediente técnico a solicitud de la población, no corresponde a la definición dado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia no es procedente la aprobación del referido adicional y tampoco de la ampliación de plazo N° 1. Que en cuanto al llamado deductivo N° 1. El numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado admite la posibilidad para que la entidad pueda, unilateralmente, aprueba reducir la prestación, de manera excepcional y previamente sustentada por el área usuaria. Que en el presente caso la reducción obedece a que no se ejecutará parte de la prestación porque las vías ya se encuentran pavimentadas lo que obliga a la modificación de los planos y las especificaciones técnicas. Así también lo expresa la Opinión N° 126-2018-DTN en su primera conclusión: Considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que – en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones- el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, más no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción. Que en consecuencia, es posible que la Municipalidad aprueba una reducción no mayor al 25%, lo que significa la ejecución de menor prestación, claro está sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar de aquellas personas que elaboraron y aprobaron el expediente técnico. Que respecto al plazo de ejecución de obra se deberá tener en cuenta lo expuesto en la última parte de la primera conclusión de la Opinión N° 126-2018-DTN respecto a la reformulación del calendario de avance de obra valorizado, para así



determinar si hubo o no mora. Concluyendo que no es procedente la aprobación del adicional de obra N° 1 y su correspondiente ampliación de plazo N° 1. Es posible la reducción de obra por la ejecución de menores prestaciones a las originales previstas en el expediente técnico. La existencia de mora deberá ser determinada luego de la reformulación del calendario de avance de obra valorizado.

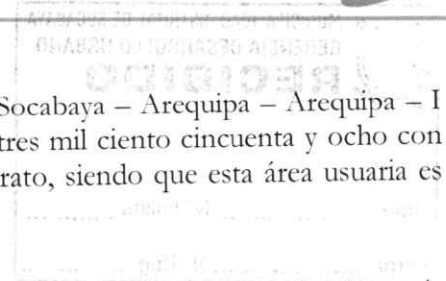
Que, con Informe N° 294-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Subgerencia de Obras Públicas señala, los aspectos indicados por el asesor legal externo y expuestos en el considerando anterior; agregando el cálculo del deductivo (reducción N° 01), según informe de supervisor en el siguiente cuadro:

	Presupuesto Deductivo
Costo Directo	63,047.21
Gastos Generales	3,366.78
Utilidad	4,413.30
Subtotal	70,827.30
IGV	12,748.91
Presupuesto Total	83,576.21
Presupuesto Contratado	
Factor de Relación	0.995000
Total	S/. 83,158.33

Concluyendo que No es procedente la aprobación del adicional de obra N°01 y su correspondiente ampliación de plazo N°01 y se recomienda aprobar la reducción de obra N°01, por las partidas no ejecutadas, en vista, que el Gobierno Regional de Arequipa ejecutó la pavimentación de las calles José Stalin y 7 de octubre (102 m lineales), el monto de la reducción fue calculado por el supervisor de obra en S/. 83, 158.33 soles (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 soles).

Que, con Informe N° 165-2019-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, Solicita la aprobación de la Reducción de Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa” reafirmando el pedido de la Subgerencia de Obras Públicas mediante el informe N° 294-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP, siendo que esta área usuaria es conocedora de las normas técnicas y de contrataciones.

Que, con Informe Legal N° 153-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, reafirma lo informado por el asesor legal externo, añadiendo que Visto que se trata de **UNA REDUCCION**, esta no requiere que la Oficina de Planificación y Presupuesto **otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario**, ya que no se variará el monto inicial del Proyecto, muy por el contrario el mismo será reducido en favor de la entidad y conservando la finalidad y utilidad del proyecto inicialmente concebido; y concluye que resulta pertinente Aprobar con Resolución de Gerencia Municipal, la Aprobación de la Reducción N° 1 de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento



Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa”, por el monto de S/ 83,158.33 soles (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 soles, que equivale al 4.64% del monto del contrato, siendo que esta área usuaria es conocedora de las normas técnicas y de contrataciones.

Que, con Informe N° 026-2019-ALE/GM/RMC el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal Rafael Medina Carreón da su opinión legal de Emitir resolución Gerencial desaprobando el adicional de obra y la aprobación de la reducción N° 1, por el monto de S/. 83,158.33 soles de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa”; así como remitir antecedentes a Secretaría Técnica a fin de determinar y deslindar responsabilidades incurridas.

Que, el despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que **apruebe Adicionales y Reducciones de Obra**, de conformidad con lo establecido por el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS**, de fecha 26 de abril del 2019, la cual delega como facultades de la Gerencia Municipal la Aprobación de adicionales y reducciones de Obra.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, y teniendo en cuenta la **CONFORMIDAD TÉCNICA** vertida por las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA REDUCCION N° 01 de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal en el Sector I del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa – I Etapa” por el monto de S/. 83,158.33 (Ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 soles) incluido IGV, según el detalle indicado en el sexto considerando.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión de los antecedentes correspondientes a la Secretaría Técnica a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL